



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

RESOLUCIÓN Nº 349 SANTA ROSA, 12 de diciembre de 2007

VISTO:

Los objetivos del área de Relaciones Institucionales planteados en el Proyecto de Desarrollo Institucional 2005-2010 de la Universidad Nacional de La Pampa (Expediente Nº 2859/2007 registro de Rectorado); y

CONSIDERANDO:

Que la Meta Estratégica allí trazada es la de *"Impulsar las relaciones institucionales en todos sus niveles y áreas basadas en la convergencia, la asociación y la responsabilidad compartida"*.

Que asimismo se explicitan como objetivos: Impulsar la participación de la UNLPam en organismos y redes internacionales y en acciones que favorezcan la movilidad internacional; Desarrollar una política tendiente a desarrollar cursos de lengua española; Fomentar la oferta de titulaciones conjuntas; Facilitar académicamente la movilidad internacional de estudiantes y docentes; Mejorar la gestión de los servicios de apoyo en programas Internacionales; Elaborar material informativo, en distintos idiomas y soportes, dirigido específicamente al ámbito Internacional; Promocionar a la UNLPam como sede de Encuentros Internacionales; Gestionar institucionalmente fondos destinados al desarrollo de las relaciones internacionales.

Que es por esto que en los últimos años se fueron generando acciones que impulsaron las relaciones institucionales en la Universidad Nacional de La Pampa y se las jerarquizó a través de la creación de la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales y posteriormente la aprobación de la correspondiente estructura y manual de misiones y funciones.

Que además, las relaciones interinstitucionales con organismos nacionales e internacionales y la internacionalización de la vida universitaria, al incrementar los intercambios, amplían los horizontes académicos y se constituyen, por lo tanto, en un objetivo estratégico.

Que es necesario consolidar en la comunidad universitaria la dimensión internacional como una variable constante, esencial y cotidiana de su actividad, organizándose, en el marco de la gestión, las áreas de intervención y las acciones correspondientes.

Que la Universidad Nacional de La Pampa obtuvo financiamiento del Programa de Promoción de la Universidad Argentina de la Secretaría de Políticas Universitarias a fin de organizar el área de Relaciones Internacionales a través del Proyecto *"Organizando el Área de Relaciones Internacionales en la UNLPam"*.

Que a fin de lograr los objetivos propuestos en este proyecto, se plantearon diferentes estrategias que apuntan a organizar efectivamente el área y posicionar a la Universidad Nacional de La Pampa en el contexto internacional.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº 349/2007

Que en este proceso se priorizó la necesidad de incorporar y capacitar a personal idóneo para gestionar las áreas específicas de vinculación y cooperación internacional y además, poder contar con instrumentos que potencien la difusión y promoción de la oferta de esta Casa de Estudios.

Que todo ello colaborará en una inserción efectiva en el proceso de internacionalización que se pretende.

Que en el marco de este Proyecto realizaron acciones de Asistencia Técnica el Ing. Julio Theiler y el Ing. Adrián Bollati de la Universidad Nacional del Litoral a fin de diseñar una estrategia que permita por un lado, expandir esta idea al interior y por otro, instalar a la universidad como receptora de la cooperación.

Que estos consultores tuvieron reuniones con las autoridades, referentes del área designados por los Decanos y docentes de las distintas Unidades Académicas de la UNLPam, entendiendo que para una inserción efectiva en el proceso de internacionalización, será imprescindible coordinar acciones con las Unidades Académicas.

Que a partir del trabajo conjunto se diseñó un Plan de Internacionalización de la UNLPam (PI).

Que la implementación del presente Plan persigue el objetivo de promover la internacionalización de la UNLPam, mediante el desarrollo de una serie de iniciativas y estrategias.

Que en síntesis, este Plan trata de la promoción del relacionamiento internacional mediante intercambio de docentes, investigadores, estudiantes y personal de gestión; la adopción de planes de estudios de carácter internacional, y el reconocimiento de estudios realizados en el extranjero; la formulación de propuestas académicas de alcance internacional; la puesta en marcha de programas de cooperación al desarrollo; la promoción del aumento de investigaciones conjuntas con grupos de I+D+i del exterior.

Que es voluntad de la UNLPam mantener la política de intercambio apoyando económicamente, en la medida de sus posibilidades, Proyectos de Movilidad de Estudiantes y Docentes a través de subsidios y/o becas.

Que además se plantea como prioritario establecer un Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes a fin de favorecer su movilidad, es decir, promover y facilitar las actuaciones necesarias para que puedan estudiar una parte del programa académico en una institución extranjera.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos, la Comisión de Enseñanza e Investigación y la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Consejo Superior, emiten despacho



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº 349/2007

en forma Conjunta, del que, se aprueba por unanimidad su tratamiento sobre tablas en sesión del día de la fecha y puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Plan de Internacionalización de la Universidad Nacional de La Pampa que figura en el Anexo I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes y las planillas de compromiso y los formularios de conformidad y consentimiento que se firmarán entre los alumnos en movilidad y la Universidad Nacional de La Pampa que como Anexo II forman parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el Consejo Superior dispondrá anualmente el número de plazas de intercambio para el "Programa de movilidad estudiantil con apoyo económico" y los montos de las respectivas ayudas económicas.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer al menos seis (6) plazas con ayuda económica para estudiantes de intercambio durante el año 2008.-

ARTÍCULO 5º.- Determinar que los gastos que demande la implementación del Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes serán imputados al programa 36, subprograma 2.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional de La Pampa y de todas las Unidades Académicas. Cumplido, archívese.-



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **349/2007**

ANEXO I PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNLPAM (PI)

Introducción

El Consejo Superior a través de la Resolución Nº 109/ 2005 ha aprobado el Plan Estratégico y el Proyecto de Desarrollo Institucional. En su capítulo IV se establece dar prioridad a las Relaciones Institucionales fijando como meta estratégica: *"Impulsar las relaciones institucionales en todos sus niveles y áreas, basadas en la convergencia, la asociación y la responsabilidad compartida"*.

Con la finalidad de alcanzar esta meta, se fijaron los siguientes objetivos para las Relaciones institucionales:

1. Impulsar la participación de la UNLPam en organismos y redes internacionales y en acciones que favorezcan la movilidad internacional.
2. Desarrollar una política tendiente a organizar cursos de lengua española.
3. Fomentar la oferta de titulaciones conjuntas.
4. Facilitar académicamente la movilidad internacional de estudiantes y docentes.
5. Mejorar la gestión de los servicios de apoyo en programas internacionales.
6. Elaborar material informativo, en distintos idiomas y soportes, dirigidos específicamente al ámbito internacional.
7. Promocionar a la UNLPam como sede de Encuentros Internacionales.
8. Gestionar institucionalmente fondos destinados al desarrollo de las relaciones internacionales.

En función de la prioridad que el Plan Estratégico da a las relaciones institucionales en general, y a las internacionales en particular, y a los efectos de organizar y dar operatividad a las acciones que tiendan a dar cumplimiento a los objetivos planteados, se considera conveniente y necesario crear un Plan de Internacionalización de la UNLPam (PI).

Justificación y fundamentación

En la actualidad, los sistemas universitarios de los distintos países se encuentran fuertemente influenciados por una serie de factores entre los que se destacan:

- a) El fenómeno de la **globalización**, entendida como la integración compleja de capital, tecnología, e información a través de las fronteras nacionales, de forma tal que se crea un contexto y un mercado mundial cada vez más integrado. En este marco de ideas, la consecuencia inmediata para la sociedad es que no tienen otra opción que la de desarrollarse y competir en el marco de una economía global;
- b) La **creciente importancia del conocimiento**; donde se ponen de manifiesto las ventajas que tienen aquellas naciones que logran desarrollar y aplicar el conocimiento científico-tecnológico a las actividades y desarrollos socioeconómicos. Dicho de otro modo, las ventajas comparativas de los países cada día provienen menos de la abundancia de recursos naturales o de mano de obra no calificada, y cada día más de su capacidad de innovación tecnológica y del uso competitivo del conocimiento. A su vez, la vigencia de tecnologías y productos se vuelve cada vez más corta;
- c) La **revolución de la información y la comunicación**, lo cual implica que la alta capacidad de transmisión de información a bajo costo han producido la creciente eliminación de la influencia de las distancias físicas.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **349/2007**

Estos factores generan fuertes implicancias en la educación superior:

a) Son necesarios cambios radicales en la formación y capacitación de las personas: se deben generar habilidades más sofisticadas y variadas; necesidad de educación continua; necesidad de capacitación en las que las titulaciones y grados sean reconocidos internacionalmente;

b) Existen nuevas formas de competencia: se tiende a la eliminación de las fronteras físicas en las ofertas de las Universidades con la creciente importancia de la educación a distancia. Asimismo, surge la necesidad de que los países generen sistemas de acreditación y evaluación para asegurar la calidad de la educación que se ofrece a su sociedad;

c) Se deben promover cambios en las estructuras curriculares, tendiendo a aumentar la flexibilidad en el diseño y organización de los programas académicos;

d) Finalmente, y como corolario de lo anterior, surge con claridad la necesidad de las instituciones de educación superior de promover la internacionalización como esquema de respuesta a los nuevos escenarios y como un modo de mejorar la calidad institucional de sus funciones esenciales.

La internacionalización de la educación superior, según Jane Knight, es *“el proceso de desarrollo e implementación de políticas y programas para integrar las dimensiones internacional, intercultural y global en los propósitos y funciones de la educación superior”*. Para una universidad significa incorporar la dimensión internacional en todas sus funciones esenciales: enseñanza, investigación y extensión. Además, debe involucrar a la totalidad de los actores de la Institución, tanto a los docentes, estudiantes, no docentes y autoridades.

La internacionalización es fundamentalmente un proceso que consiste en la ampliación de las relaciones de una institución, orientándose hacia la obtención de metas de interés común de su comunidad. Dos aspectos destacables de la internacionalización son que ayuda a las instituciones en la búsqueda de un estado de sintonía con la situación actual y futura; y que le brinda la oportunidad de apertura hacia el exterior.

En el documento denominado Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción, aprobado por la Conferencia Mundial sobre Educación Superior de UNESCO realizada en París en octubre de 1998, se manifiesta que *“el principio de solidaridad y de una auténtica asociación entre los establecimientos de enseñanza superior de todo el mundo es fundamental para que la educación y la formación en todos los ámbitos ayuden a entender mejor los problemas mundiales, el papel de la gobernación democrática y de los recursos humanos calificados en su resolución, y la necesidad de vivir juntos con culturas y valores diferentes. La práctica del plurilingüismo, los programas de intercambio de docentes y estudiantes y el establecimiento de vínculos institucionales para promover la cooperación intelectual y científica debiera ser parte integrante de todos los sistemas de enseñanza superior”*. Dentro de las acciones prioritarias aprobadas en la Conferencia Mundial se destaca que se debe *“promover y facilitar la movilidad nacional e internacional del personal docente y de los estudiantes como elemento esencial de la calidad y la pertinencia de la educación superior”*.

El Plan Estratégico y el Proyecto de Desarrollo Institucional 2005-2010 contempla cabalmente las afirmaciones antedichas, al plantear que *“las relaciones institucionales representan un área de vacancia y una debilidad institucional detectada por la UNLPam. Las relaciones interinstitucionales con organismos nacionales e internacionales y la internacionalización de la vida universitaria, al incrementar los intercambios, amplían los horizontes académicos y se constituyen, por lo tanto, en un objetivo estratégico. Por ello,*



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **349/2007**

deberán organizarse y potenciarse los acuerdos hasta ahora suscritos y ampliar y reforzar las relaciones con universidades y otras instituciones en materia de movilidad de estudiantes, docentes/investigadores y participación en programas conjuntos. Es necesario consolidar en la comunidad universitaria de la UNLPam la dimensión internacional como una variable constante, esencial y cotidiana de su actividad, organizándose, en el marco de la gestión, las áreas de intervención y las acciones correspondientes.

El diseño de una política de convenios interinstitucionales requiere contemplar aspectos tales como: áreas de vacancia, formación de recursos humanos, la inserción de la Universidad en redes de cooperación, intercambios académicos y de soportes tecnológicos. Todo ello supone, además, la posibilidad de generación de recursos para la Universidad que refuercen su base presupuestaria.”

En función de los nuevos retos para la Educación Superior y para impulsar políticas activas en este plano se propone desarrollar el Plan de Internacionalización de la UNLPam.

Plan de Internacionalización de la UNLPam (PI)

- **Conceptos básicos del PI**

La implementación del presente Plan persigue el objetivo de promover la internacionalización de la UNLPam, mediante el desarrollo de una serie de iniciativas y estrategias que se explicitan en el presente documento. El proceso de internacionalización de la Institución debe constituir a la vez un proceso y una realidad, debiendo ser parte integrante de su naturaleza. Debe considerarse como un medio y no como un fin en sí mismo; un medio para modernizar la Institución, un instrumento para renovarla.

La internacionalización supone para la UNLPam la formulación y la puesta en práctica de una política de apertura hacia el exterior que emane de sus autoridades sumando el imprescindible interés, motivación y sensibilización de los docentes; la necesaria adhesión de los estudiantes; el apoyo del personal administrativo; y el respaldo de las instituciones públicas y privadas, así como un entorno social receptivo.

La Universidad no sólo debe promover permanentemente el aumento de su calidad en los procesos tradicionales sino además insertarse de manera dinámica en una red de intercambios tanto de recursos humanos como de conocimientos. En otras palabras, internacionalizarse en pos de mejorar nuestros niveles de calidad.

Se trata de la promoción del relacionamiento internacional mediante intercambio de docentes, investigadores, estudiantes y personal de gestión; la adopción de planes de estudios de carácter internacional, y el reconocimiento de estudios realizados en el extranjero; la formulación de propuestas académicas de alcance internacional; la puesta en marcha de programas de cooperación al desarrollo; la promoción del aumento de investigaciones conjuntas con grupos de I+D+i del exterior.

En resumen, que la Universidad Nacional de La Pampa en su conjunto tenga una vocación internacional manifiesta, destinada a integrarse activamente en un contexto mundial de “dar y recibir” que le permita participar activamente en las corrientes imperantes del pensamiento, de la investigación y la docencia, y pueda comprender que su área de acción supera la región geográfica en que está ubicada.

- **Objetivos del PI**

Serán objetivos del Plan de Internacionalización:



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **349/2007**

1. Promover la internacionalización de la Universidad, mediante la creación, implementación y gestión de programas y proyectos específicos.
2. Intervenir en la promoción regional e internacional de la UNLPam, favoreciendo su mejor inserción en el nuevo contexto global.
3. Promover la participación de la Universidad en el proceso de integración regional, contribuyendo a su adecuado posicionamiento en el ámbito iberoamericano en general y del MERCOSUR en particular.
4. Promover la movilidad internacional de la comunidad universitaria de la UNLPam, como medio para mejorar sus relaciones con el exterior.
5. Intervenir en la vinculación de la Universidad con Universidades extranjeras, agencias de cooperación, fundaciones, organismos multilaterales; y con organismos internacionales vinculados al desarrollo local y regional

- **Estrategias y acciones en el marco del PI**

Las estrategias y las acciones destinadas a permitir el desarrollo internacional de la Universidad Nacional de La Pampa se basarán en:

- Promover e incrementar significativamente la movilidad estudiantil, tendiendo al reconocimiento de estudios y diplomas desde la óptica de la confianza mutua y las equivalencias de calidad;
- Generar acciones que promuevan el aumento significativo de la recepción de estudiantes extranjeros, ya sea en las carreras de grado como en las ofertas de postgrados;
- Aumentar la presencia internacional de los docentes de la Universidad, facilitando su movilidad en aquellas acciones que se fijen como prioritarias;
- Mejorar la administración de los convenios internacionales que la UNLPam tiene vigentes;
- Promover el incremento del número de grupos de docencia e investigación que desarrollen trabajos conjuntos con grupos de otros países;
- Incentivar la creación de asociaciones estratégicas con universidades extranjeras que permitan el desarrollo de temas conceptuados como prioritarios, tales como postgrados compartidos, centros de estudios de doble dependencia, etc.;
- Propiciar el uso más intenso de los fondos internacionales de fomento a las actividades de cooperación técnica, ya sean bilaterales o multilaterales;
- Incrementar las acciones de cooperación técnica al desarrollo hacia países de menor nivel económico, ya sea a través de la generación de programas propios como participando de programas nacionales;
- Indagar acciones exploratorias tendientes a la internacionalización del curriculum como estrategia futura.

Las estrategias antedichas deberán ser abordadas y desarrolladas en forma paulatina, y no necesariamente en forma simultánea.

- **Implementación del PI:**

El desarrollo del Plan de Internacionalización se realizará en forma progresiva, con la implementación de Programas y Proyectos temáticos, los cuales serán elaborados por la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales y sometidos a la consideración y aprobación del Consejo Superior de la UNLPam.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº 349/2007

Las acciones iniciales que se pretenden desarrollar en el marco del PI, algunas de ellas implementadas mediante Programas y Proyectos específicos, son las siguientes:

1. Diseñar y poner en funcionamiento un Programa de Movilidad Internacional de los Estudiantes de la Universidad.
2. Promover y organizar la movilidad internacional de docentes e investigadores de la Universidad, mediante la administración de un Programa de Movilidad de Docentes e Investigadores;
3. Gestionar y promover las acciones de enseñanza y certificación de Español Segunda Lengua y Lengua Extranjera, así como también otros idiomas como lenguas extranjeras;
4. Promover y participar en la gestión y administración de las acciones de cooperación al desarrollo en las que la Universidad tome intervención, en especial las solicitadas por la Cancillería Argentina a través del Fondo Argentino de Cooperación Horizontal (FO-AR);
5. Desarrollar un software específico para la administración de los convenios internacionales firmados por la UNLPam.

- **Organización**

La Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales tiene la responsabilidad primaria de llevar adelante los Objetivos, Estrategias, Programas, Proyectos y Acciones del PI.

En este marco, la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales:

1. Participará, en coordinación con la Secretaría de Ciencia y Técnica, en la gestión y administración de proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación financiados por organismos internacionales;
2. Facilitará los medios disponibles, y promoverá su mejoramiento, para la utilización de la infraestructura de la Universidad destinada a la recepción de estudiantes y profesores extranjeros;
3. Gestionará nuevos convenios internacionales, tratando de dar prioridad a las políticas de internacionalización de la UNLPam;
4. Administrará los Convenios Internacionales que la Universidad tenga vigentes;
5. Gestionará la participación de la Universidad en redes de carácter internacional;
6. Coordinará la representación de la Universidad ante redes, organismos e instituciones de carácter internacional, y su participación en proyectos y programas institucionales de carácter internacional;
7. Coordinará y ejecutará las tareas administrativas relativas al área de su competencia;
8. Realizará acciones de coordinación y apoyo a las gestiones que lleven adelante las unidades académicas y sectores de la Universidad con otras instituciones extranjeras e internacionales;
9. Entenderá en la difusión en toda la Universidad de la información referida a intercambio académico-institucional;
10. Elaborará material informativo, en distintos idiomas y soportes dirigidos específicamente al ámbito internacional;



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **349/2007**

11. Coordinará acciones, gestiones y convenios vinculados a la articulación académica tendientes a implementar títulos de grado y postgrado conjuntos con Universidades extranjeras
12. Promocionará a la Universidad como sede de encuentros internacionales;
13. Establecerá un espacio de representación institucional de cada una las Unidades Académicas para discutir, diseñar y apoyar en la gestión e implementación de los programas, proyectos y acciones de internacionalización de la Universidad Nacional de La Pampa;
14. Entenderá en la elaboración de los proyectos de reglamentaciones y resoluciones del área.

A fin de discutir, diseñar, y apoyar en la gestión e implementación de programas, proyectos y acciones de internacionalización de la Universidad Nacional de La Pampa, se conformará un espacio con representación institucional de cada una de las Unidades Académicas, al que se denominará **Comisión Especial de Cooperación Internacional**.

La **Comisión Especial de Cooperación Internacional** será un órgano de consulta, articulación, coordinación y asesoramiento en materia de políticas y actuaciones en la implementación de las estrategias de internacionalización de la UNLPam.

Esta **Comisión Especial de Cooperación Internacional** tendrá las funciones de asesorar a la Secretaria de Relaciones Institucionales de la UNLPam sobre la política general y actuaciones y las que se determinen en cada Programa. Para situaciones puntuales, podrá requerir el asesoramiento de especialistas externos del área de cooperación internacional.

La **Comisión Especial de Cooperación Internacional** de la UNLPam estará conformado por:

- a) La Secretaria de Consejo Superior y Relaciones Institucionales.
- b) El responsable del Área de Cooperación Internacional de la UNLPam.
- c) Un representante por cada Unidad Académica, designado por el Decano.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **349/2007**

ANEXO II

PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Exposición de motivos

Consideraciones generales

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Ámbito de aplicación
- Artículo 3. Principios

Estructura orgánica de la UNLPam en materia de movilidad internacional de estudiantes

Coordinación Institucional

- Artículo 4. La oficina encargada de la movilidad internacional

Movilidad de Estudiantes

- Artículo 5. Coordinadores Académicos de Movilidad Internacional de las Facultades
- Artículo 6. La Secretaría Académica de las Facultades
- Artículo 7. La Atención a los Estudiantes en las Facultades

Los estudiantes de la UNLPam en movilidad internacional

Selección de los estudiantes que participan en programas o convenios de intercambio

- Artículo 8. Requisitos de los estudiantes de la UNLPam en movilidad internacional
- Artículo 9. Convocatoria de plazas de convenios generales
- Artículo 10. Solicitud
- Artículo 11. Evaluación de solicitudes y selección

Reconocimiento académico

- Artículo 12. Solicitud del reconocimiento académico
- Artículo 13. Reconocimiento académico

Financiamiento

- Artículo 14. Financiamiento

Anexo

- Formularios Movilidad Estudiantil



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **349/2007**

PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Exposición de motivos

La Universidad Nacional de La Pampa carece de tradición de relación y colaboración con universidades de otros países en forma continua y permanente. Esta actividad presenta en estos momentos unos retos específicos que exigen dar un impulso importante a la política de internacionalización del alumnado de la UNLPam.

El Plan de Internacionalización de la UNLPam fija entre sus programas, proyectos y acciones prioritarias la movilidad de los estudiantes de grado y postgrado.

A través del Plan de Internacionalización se intenta favorecer la movilidad de los estudiantes de la UNLPam, es decir, promover y facilitar las actuaciones necesarias para que puedan estudiar una parte del programa académico en una institución extranjera.

La proyección internacional de nuestros estudiantes es uno de los elementos que debe permitir distinguirnos en la Argentina y en Latinoamérica. Igualmente, la proyección internacional de nuestra Universidad debe convertirse en uno de los factores de atracción para los estudiantes extranjeros.

El espacio latinoamericano de educación superior, y en particular el del MERCOSUR, deben ser el entorno prioritario en el que se muevan los estudiantes de nuestras universidades. Esto exige la implantación de medidas prácticas y efectivas para aumentar la difusión de los programas para incrementar la movilidad de estudiantes de la UNLPam y extranjeros, y para facilitar, al mismo tiempo, las adaptaciones, el sistema de calificaciones y los trámites de reconocimiento académico.

Los estudiantes que participen en la movilidad estudiantil deberán realizar un plan de trabajo que signifique un porcentaje importante de carga horaria y de dedicación al plan de actividades que el Currículo de la Carrera requiere a un estudiante medio, a fin de cumplir los requisitos académicos en la duración estipulada.

Asimismo, cabe adoptar medidas prácticas para facilitar la movilidad internacional basada en convenios bilaterales con otras universidades no latinoamericanas de todo el mundo. En particular, deben aprovecharse las convocatorias vigentes, como las becas de intercambio de los organismos públicos nacionales y de las organizaciones regionales de los diferentes entornos geográficos, y debe potenciarse también la ejecución de los convenios entre la UNLPam y las instituciones académicas de otros países, para maximizar así los recursos de los que ya dispone nuestra institución.

En los dos casos se requiere, por una parte, un esfuerzo en la búsqueda de soluciones innovadoras con respecto a la posible financiación necesaria para el conjunto de este propósito



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº 349/2007

y, por otra, la actualización de los procedimientos que faciliten la gestión interna y externa de los programas de movilidad internacional.

Consideraciones generales

Artículo 1. Objeto

Esta normativa establece y regula la organización de la UNLPam en materia de movilidad internacional de estudiantes de grado y postgrado, así como los procedimientos y el régimen jurídico de aplicación a los estudiantes en movilidad internacional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El Programa establece que son estudiantes en movilidad internacional:

- a) los estudiantes de la UNLPam que realizan una estancia académica temporal en otra universidad o institución de educación superior de un país extranjero para cursar allí parte de sus estudios, y mejorar su formación integral incorporando una visión internacional desde el punto de vista técnico y cultural; y
- b) los estudiantes procedentes de otras universidades o instituciones de educación superior de un país extranjero que realizan una estancia académica temporal en la UNLPam para cursar parte de sus estudios en ella, en el marco de un programa o convenio internacional suscrito por la UNLPam.

Artículo 3. Definición y Principios Básicos

El Programa permite que los estudiantes regularmente matriculados en carreras de la UNLPam cursen parte de sus estudios, durante un semestre o un año lectivo, en otra universidad de un país extranjero con la cual la UNLPam haya celebrado un convenio de intercambio, con la garantía de que se le otorgará el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en la universidad de destino, como avance concreto y equivalente en el plan de estudios de su propia carrera. Recíprocamente, la UNLPam recibirá estudiantes de aquellas universidades extranjeras, bajo las mismas condiciones indicadas anteriormente.

Son principios de este Programa:

- a) el principio de fomento de la movilidad internacional de estudiantes,
- b) el principio de confianza mutua entre las universidades o instituciones de educación superior que participen en los programas o convenios de movilidad internacional de estudiantes,
- c) el principio de reconocimiento académico automático de los estudios realizados en las universidades extranjeras,
- d) el principio de reciprocidad de las movildades que se realicen con universidades extranjeras;
- e) el principio de publicidad y de transparencia informativa en la convocatoria y demás gestiones del Programa;
- f) el principio de mérito académico como esquema de selección de estudiantes;
- g) el principio de flexibilidad en el reconocimiento de los estudios;



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº 349/2007

h) el principio de coordinación y colaboración entre todos los órganos y las unidades de la UNLPam en materia de movilidad internacional de estudiantes.

Estructura orgánica de la UNLPam en materia de movilidad internacional de estudiantes

Coordinación Institucional

Artículo 4. La oficina encargada de la movilidad internacional

1. La oficina central encargada de la movilidad internacional de la UNLPam (en lo sucesivo, OMI) es la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales y es la responsable de dar apoyo a las Unidades Académicas en la difusión y la gestión de todos los programas o convenios internacionales de movilidad internacional de estudiantes suscritos por la UNLPam.

2. Son funciones de la OMI de la UNLPam:

- a) gestionar nuevos acuerdos de movilidad con universidades extranjeras que permitan el crecimiento del Programa;
- b) preparar el calendario para convocar plazas de movilidad y hacer la planificación, la difusión, el seguimiento y la ejecución dentro de la UNLPam;
- c) dar apoyo a las Unidades Académicas de la UNLPam en la gestión de los programas de movilidad internacional de estudiantes;
- d) preparar los formularios de la UNLPam vinculados a los programas de movilidad internacional;
- e) autorizar las solicitudes individuales de movilidad internacional de los estudiantes de la Unidad Académica;
- f) resolver las solicitudes de los estudiantes procedentes de otras universidades o instituciones de educación superior extranjeras para cursar parte de sus estudios en la Unidad Académica de su competencia, con la asistencia, si procede, del tutor del programa o de la comisión que, a este efecto, se haya podido nombrar;
- g) asesorar a las Unidades Académicas y a los alumnos en movilidad internacional sobre los asuntos que son competencia suya;
- h) elaborar y supervisar las bases de datos necesarias para el desarrollo de los programas internacionales, así como enviar los datos a otros servicios internos de la UNLPam o a organismos externos, de acuerdo con la legislación vigente;
- i) contactar con los agentes de la UNLPam implicados en los programas de movilidad internacional de estudiantes y con los responsables de los programas en la universidad o institución de educación superior extranjero para resolver incidencias y ayudar en los trámites relacionados con el desarrollo de los programas de movilidad internacional;
- j) mantener las relaciones con los organismos competentes relacionados con los programas y convenios internacionales suscritos por la UNLPam;
- k) supervisar el cumplimiento dentro de la UNLPam de los programas y de la normativa específica de cada programa, y establecer los mecanismos de información y de ejecución necesarios;
- l) coordinar y ejecutar el proceso de pago de becas y de los programas o convenios específicos que así lo prevean, como así también gestionar el alojamiento en las residencias universitarias y las becas para el comedor universitario a través de la Secretaría de Bienestar Estudiantil;



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº 349/2007

- m) elaborar los informes debidos sobre cada programa para el organismo responsable del programa, tanto económicas como de desarrollo;
- n) participar en la realización de las auditorías: hacer el seguimiento y la reclamación de los documentos necesarios para los informes pertinentes;
- o) elaborar propuestas para la mejora del funcionamiento o de los fondos económicos de los programas de movilidad internacional, de acuerdo con las incidencias y los cambios que se produzcan en los programas de movilidad internacional;
- p) colaborar en la gestión del permiso de estancia para estudios en Argentina del alumnado extranjero, una vez solicitado el visado en el país de origen del alumno;
- q) presentar al estudiante extranjero ante el Coordinador Académico;
- r) informar a los Coordinadores Académicos las incidencias que se produzcan (renuncias, prórrogas, incumplimientos, ampliaciones, etc.).

Coordinadores Académicos

Artículo 5. Coordinadores académicos de movilidad internacional de las Facultades

Cada Unidad Académica (UA) de la UNLPam tiene un responsable de movilidad internacional, denominado Coordinador Académico, que es designado por el Decano. Cada Facultad podrá decidir sobre la conveniencia de designar un Coordinador Académico único o uno por cada carrera.

El Coordinador Académico tiene las siguientes funciones y tareas:

1. Toma contacto con el coordinador académico de la universidad contraparte, a fin de facilitarle toda la información necesaria sobre planes de estudio, contenidos curriculares, calendarios académicos, etc. de su universidad, así como coordinar en forma conjunta (con el otro coordinador y el propio estudiante) las actividades que el alumno de su universidad realizará en el intercambio.
2. Confeccionar el plan de estudios a desarrollar por el estudiante, y expresarlo en el Contrato de Estudios. Esta tarea debe realizarla en acuerdo con el propio estudiante
3. Efectuar el seguimiento del estudiante de la universidad durante su experiencia en la universidad de destino, asesorándolo en temas académicos, ayudándolo a reelaborar su plan de estudios si fuera necesario (modificación al contrato de estudios), e informando al Coordinador Institucional sobre algún problema que se le plantee al estudiante.
4. Promover la rápida acreditación de los estudios cursados por el estudiante al regreso a la Universidad, respetando el Contrato de Estudios respectivo.
5. Recibir al estudiante que llegue a su universidad, presentándolo a la Unidad Académica, procurando una rápida inserción del estudiante extranjero en los cursos respectivos, y una rápida habilitación al uso de las instalaciones.
6. Realizar un seguimiento del estudiante extranjero durante su estadía, orientándolo en todos los aspectos académicos que así lo ameriten.
7. Al momento de definir el Plan de Estudios que cada estudiante realice en la Universidad de Destino, el Coordinador Académico debe verificar que dicho plan de trabajo represente al menos un porcentaje importante de carga horaria y dedicación



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº 349/2007

del correspondiente al plan de actividades que el Currículo de la Carrera o Titulación requiere a un estudiante medio a fin de cumplir la misma en la duración estipulada.

A los Coordinadores Académicos se les extenderá una certificación por sus servicios como reconocimiento por la actividad realizada.

Artículo 6. La Secretaría Académica de la Facultad

En materia de movilidad internacional, las Secretarías Académicas de las Facultades:

- a) recogerán la documentación de los estudiantes de la UNLPam que hayan solicitado poder cursar parte de sus estudios en movilidad internacional, y entregarla al el o la responsable de movilidad internacional del centro para facilitarle la comprobación de los requisitos de admisión al programa;
- b) llevarán a cabo la gestión académica de los estudiantes de la UNLPam en movilidad internacional (redacción de actas y de certificados, etc.);
- c) gestionarán la recepción de los estudiantes que provienen de universidades o instituciones de educación superior extranjeros;
- d) llevarán a cabo la gestión académica de los estudiantes extranjeros que realizan una estancia académica temporal en la UNLPam (redacción de actas y de certificados, etc.);
- e) entregarán, una vez finalizada la estancia en la UNLPam, los certificados a los estudiantes extranjeros o a la universidad o institución de educación superior de procedencia, según lo que se haya establecido en el convenio o programa correspondiente; y
- f) procederán a la gestión del reconocimiento académico de los estudiantes de la UNLPam establecidos en el contrato de estudio una vez finalizada la estancia en la universidad de destino.

Artículo 7. La Atención a los Estudiantes en las Facultades

En materia de Movilidad Internacional de Estudiantes los Departamentos de Alumnos de las Facultades:

- a) distribuirán el material informativo en las Unidades Académicas;
- b) otorgarán certificado de alumno regular para que los estudiantes tramiten el carnet de acceso a las bibliotecas al estudiante de estancia temporal;
- c) incorporarán al sistema informático de la UNLPam las normativas y los criterios de actuación para facilitar la gestión y la elaboración de certificados para el reconocimiento académico de las asignaturas cursadas fuera de la UNLPam;
- d) darán apoyo y asesoramiento a los responsables de movilidad internacional de estudiantes y a las secretarías de la Unidad Académica;
- e) informarán al alumnado que proviene de otras universidades o instituciones de educación superior extranjeros;
- f) velarán por la mejora de las condiciones y de la información que reciben los estudiantes en los programas de movilidad internacional;
- g) informarán oportunamente a los servicios de la UNLPam sobre el desarrollo de la movilidad de estudiantes de la universidad, para facilitar la elaboración de los informes y las justificaciones a los organismos pertinentes, así como para recoger los datos que soliciten sobre la movilidad de estudiantes de la UNLPam otros servicios generales u organismos externos;



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº 349/2007

- h) supervisarán la base de datos propia, la elaboración de estadísticas y el envío de datos a los servicios generales de la UNLPam y a otros organismos; y
- i) elaborarán propuestas para la mejora del funcionamiento de la estancia del alumnado de la UNLPam en el extranjero de acuerdo con las incidencias que se produzcan.

Los estudiantes de la UNLPam en movilidad internacional

Selección de los estudiantes que participan en programas o convenios de intercambio

Artículo 8. Requisitos de los estudiantes de la UNLPam en movilidad internacional

Para poder acceder a alguno de los intercambios regulados por programas o convenios bilaterales suscritos por la UNLPam, los estudiantes deben ser alumnos regulares de la UNLPam, tener al menos el 40% de las materias aprobadas y reunir los requisitos establecidos en el programa o convenio bilateral específico.

Artículo 9. Convocatoria de plazas de convenios generales

1. La convocatoria de plazas de movilidad vinculadas a convenios generales y programas específicos de movilidad firmados por la UNLPam con otras universidades o instituciones de educación superior extranjeros se realizará a través de la Secretaria de Consejo Superior y Relaciones Institucionales.

2. Las bases de la convocatoria deben contener:

- a) la denominación de los programas de movilidad internacional específicos al amparo de los cuales se convocan las plazas de movilidad;
- b) el número de plazas de movilidad que se convocan, con la especificación de cada una de las universidades o instituciones de educación superior extranjeros participantes, las carreras a las que se convoca y la duración de la estancia;
- c) los requisitos de los estudiantes de la UNLPam que pueden solicitar las plazas de movilidad internacional;
- d) los criterios de selección que se establezcan para cada plaza de movilidad convocada;
- e) el compromiso asumido por parte de la universidad de destino o la dotación económica de la ayuda, en caso de que la hubiese;
- f) la documentación que haya que presentar con la solicitud, el plazo y el lugar de presentación;
- g) la fecha máxima para resolver y publicar la relación de adjudicatarios de las plazas de movilidad;
- h) el plazo máximo para aceptar o renunciar a la ayuda de movilidad;
- i) la advertencia a los estudiantes del hecho de que la adjudicación de la plaza de movilidad por parte de la UNLPam no significa que se sea aceptado automáticamente en la universidad o institución de educación superior extranjero, que es quien en última instancia debe aceptarlos; y
- j) cualquier otra mención que se considere oportuno incluir en las bases.

3. La convocatoria se difundirá en todos los medios habituales que se consideren convenientes.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº 349/2007

Artículo 10. Solicitud

1. Dentro del periodo establecido en las bases de la convocatoria, los estudiantes que estén interesados en participar deben presentar una solicitud a la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales manifestando sus deseos de participar en el programa de movilidad. La Secretaria de Consejo Superior y Relaciones Institucionales será la única oficina encargada de recepción de las solicitudes.
2. Las solicitudes deben acompañarse con los formularios y toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos y/o se observa que falta alguno de los documentos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en 48 horas, enmiende la solicitud y/o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace así, se considerará que desiste de la petición, con la resolución previa dictada a este efecto.
4. Los solicitantes se responsabilizan de la autenticidad y la veracidad de los datos que consignen en la solicitud y de la documentación que adjunten. En caso de duda sobre la autenticidad, la validez o el contenido de los documentos aportados, la UNLPam puede efectuar las diligencias necesarias para comprobarlo, requerir a la persona interesada para aportar la información que proceda, y dirigirse a la autoridad competente que los haya expedido para validar los aspectos dudosos y la autenticidad.

Artículo 11. Evaluación de las solicitudes y selección

1. A los efectos de la evaluación de las solicitudes y la selección de los estudiantes, se conforma una Comisión Académica del Programa integrada por los Coordinadores Académicos de las distintas Facultades y coordinada por la Secretaria de Consejo Superior y Relaciones Institucionales.
2. Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, la Comisión Académica del Programa debe realizar la valoración de los candidatos de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria. En el plazo establecido, que no puede superar los 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al último día de presentación de solicitudes, debe establecer el orden de mérito de los estudiantes postulados para adjudicar las plazas de movilidad, la cual será aprobada por Resolución del Rector y será comunicada debidamente.
3. Los estudiantes seleccionados serán notificados por todos los medios habituales que se consideren convenientes.
4. Los estudiantes seleccionados, en el plazo indicado en las bases de la convocatoria, deben presentar en la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales, el documento de



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº 349/2007

aceptación o de renuncia de la plaza de movilidad, de conformidad con el modelo normalizado que le haya sido oportunamente entregado.

5. Una vez cerrado el procedimiento de selección de los estudiantes, la Secretaria de Consejo Superior y Relaciones Institucionales enviará a cada universidad o institución de educación superior extranjero la lista de los estudiantes seleccionados y especificará las condiciones de la estancia.

Reconocimiento académico

Artículo 12. Solicitud de reconocimiento académico

1. Los estudiantes de la UNLPam que hayan sido seleccionados para participar en un programa de movilidad deben proponer al Coordinador Académico, por escrito, las asignaturas de la universidad o institución de educación extranjera que quieren cursar y las asignaturas de la UNLPam para las que se solicita el reconocimiento académico.

2. Los estudiantes deben presentar un programa de estudios de las disciplinas o asignaturas que deseen cursar en la universidad de destino, así como las que pretenden le sean reconocidas en su propio plan de estudios. La propuesta debe ser presentada en un formulario específico denominado Contrato de Estudios, y tiene que ser acordada por los coordinadores académicos de las unidades académicas de las dos universidades participantes.

3. Los estudiantes deberán realizar un plan de trabajo que signifique un porcentaje importante de carga horaria y de dedicación al plan de actividades que el Currículo de la Carrera requiere a un estudiante medio a fin de cumplir la misma en la duración estipulada.

4. La universidad de origen debe suscribir, en forma previa a que su estudiante se movilice, un compromiso institucional por el cual se obligue a reconocer los estudios cursados y comprometerse a acreditarlos en el legajo del estudiante. Para ello, la máxima autoridad de la unidad académica debe aprobar con su rúbrica el Contrato de Estudios, que contiene el plan de estudios a realizar por el estudiante, el cual debe haber sido previamente acordado por el alumno con los coordinadores académicos de ambas universidades. Posteriormente, a su regreso, el estudiante debe presentar el certificado de aprobación estudios expedido por la universidad de destino, el cual se debe acreditar en forma automática en el expediente académico del alumno.

Artículo 13. Reconocimiento académico

1. Las universidades de destino deben emitir el certificado de aprobación estudios al finalizar el período de intercambio, en forma previa al regreso del estudiante a su país de origen.

2. Las facultades deben abordar con flexibilidad y amplitud el sistema de reconocimiento de los estudios cursados, sobre la base de contenidos globales que cumplan con similares objetivos académicos y de formación. Para ello, el reconocimiento de estudios debe asentarse sobre los siguientes principios:



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **349/2007**

a. Confianza entre las instituciones, cimentado en el conocimiento mutuo entre las entidades docentes participantes y el reconocimiento de la calidad de la enseñanza que imparten.

b. Transparencia informativa, para que las universidades participantes dispongan de un amplio conocimiento de las universidades contrapartes. Para ello, las universidades deberán intercambiar la más amplia información posible, que debe incluir planes de estudio, calendarios académicos, programas de las asignaturas que habrán de ser cursadas, organización de la docencia, sistemas de calificación y posibles equivalencias.

c. Flexibilidad, teniendo en cuenta las diferencias organizativas resultantes de la disimilitud de planes de estudio, sistemas de calificación y métodos de aprobación de las asignaturas entre las diferentes universidades integrantes del sistema, sin perjuicio de la compatibilidad en términos de calidad de los estudios.

3. El reconocimiento es obligatorio y la universidad debe respetar el contrato de estudios firmado por los estudiantes en forma previa a la movilidad.

Financiamiento

Artículo 14. Financiamiento

1. La UNLPam promoverá “Programas de movilidad estudiantil con apoyo económico” y “Programas de movilidad estudiantil sin apoyo económico”.

2. El “**Programa de movilidad estudiantil con apoyo económico**” tendrá un financiamiento anual que será aprobado por el Consejo Superior en el Presupuesto de la UNLPam dentro del Programa “Relaciones Institucionales”.

3. La UNLPam se compromete a convocar al menos seis (6) plazas anuales de estudiantes para los “**Programas de movilidad estudiantil con apoyo económico**”.

4. Teniendo en cuenta que cada universidad es a la vez institución de origen y de destino, para los “**Programas de movilidad estudiantil con apoyo económico**”:

a. La **universidad de origen**, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, debe financiar el costo parcial o total del traslado y, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, otorgar a cada estudiante de grado una ayuda económica para gastos menores,

b. La **universidad de destino** debe financiar, durante todo el período de su estadía, el alojamiento y alimentación de los estudiantes que recibe. Además, debe exceptuar a los estudiantes de grado del Programa de todo arancel relacionado a la actividad académica acordada entre las universidades y el estudiante.

c. El **estudiante** debe afrontar los gastos que demande obtener la visa respectiva, contratar un seguro de vida, accidente, salud y repatriación y demás erogaciones personales no cubiertas por el financiamiento de las universidades, durante el período que dure la movilidad.

5. Para los “**Programas de movilidad estudiantil sin apoyo económico**”:

a. El único compromiso que asumen tanto la universidad de origen como la universidad de destino es el de no cobrar matrícula de ningún tipo en las carreras de grado.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº 349/2007

b. Colaborar en la gestión de alojamiento y demás trámites que el alumno extranjero deba realizar para concretar su estancia académica.



Universidad Nacional de La Pampa
 - Consejo Superior -
 Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **349/2007**

ANEXO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
CONTRATO DE ESTUDIOS

Año 200__ Semestre _____

UNIVERSIDAD DE ORIGEN: Universidad Nacional de La Pampa	
Facultad: _____	
Carrera: _____	
Coordinador	Institucional: _____

Tel.: _____	e-mail: _____
-------------	---------------

Coordinador	Académico: _____
-------------	------------------

Tel.: _____	e-mail: _____
-------------	---------------

UNIVERSIDAD	DE	DESTINO::
Coordinador	Institucional: _____	e-mail: _____
Coordinador	Académico: _____	

Tel.: _____	e-mail: _____
-------------	---------------

ÁREA	DE	ESTUDIO:

Fechas de la Estadía en la Universidad de Destino: desde _____ hasta _____		
DATOS DEL ESTUDIANTE:		
Nombres: _____		
Apellidos: _____		
Fecha de nacimiento: _____		Pasaporte/DNI/C.I.: _____



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil N° 353- 3° piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución N° **349/2007**

Sexo: _____ Nacionalidad: _____ Lugar de nacimiento: _____
Tel.: _____ e-mail: _____
Dirección familiar (calle, ciudad, código postal, país, teléfono, e-mail): _____

ASIGNATURAS O TRABAJOS A CURSAR EN LA UNIVERSIDAD DE DESTINO
Universidad de destino: _____
Facultad: _____
Carrera: _____
Nombre: _____ Semestre: _____ Año: _____

Código	Nombre Curso	Semestre	Carga lectiva (Nº de horas semanales)	Créditos
1.				
2.				
3				
4.				
5				

ASIGNATURAS O TRABAJOS A RECONOCER EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN

Universidad Nacional de La Pampa

Código	Nombre Curso	Semestre	Carga lectiva (Nº de horas semanales)	Créditos
1.				
2				
3				
4				
5.				



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **349/2007**

CONFORMIDAD DEL ESTUDIANTE

El estudiante firmante se compromete a cursar el Programa de Estudios acordado en este documento en las fechas indicadas.

Deberá comunicar a su Universidad de Origen todo cambio en el programa acordado, que estará sujeto a la aprobación de los Coordinadores de las respectivas Universidades (de Destino y de Origen).

Asimismo, se compromete a regresar a su Universidad de Origen finalizado el período de movilidad.

El firmante declara conocer en todos sus términos y aceptar los términos y condiciones del Programa de Movilidad Internacional de la Universidad Nacional de La Pampa (Res. Consejo Superior Nº **349/2007**).

El firmante declara estar amparado durante su estadía en el exterior por el Seguro de Vida, Accidente y Enfermedad:

Nombre de la Compañía: _____ N° de Póliza
_____.

El incumplimiento de lo anteriormente expuesto podrá ser considerado como causa de la finalización del intercambio.

Lugar y fecha: _____ Firma del alumno: _____

Nombre:



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **349/2007**

COMPROMISO PREVIO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Como Coordinador Académico de la carrera de _____ de la Universidad Nacional de La Pampa, doy mi conformidad a la movilidad del estudiante _____. El mismo cursará las asignaturas indicadas en la Universidad de destino y le serán reconocidas en la UNLPam las asignaturas listadas, siempre y cuando supere los exámenes o pruebas de la Universidad de Destino.

Firma del Coordinador Académico:
competente

Firma y Sello de la autoridad

Nombre: _____

(Decano o Rector):

Nombre:

Fecha: _____

Fecha:

Nombre del Coordinador Institucional:

Firma: _____

Fecha:



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **349/2007**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES
Modificaciones al Contrato de Estudios Aprobado Inicialmente

Semestre: _____ de 20____

Nombre del Estudiante: _____

Pasaporte/DNI: _____

NUEVAS ASIGNATURAS A CURSAR EN LA UNIVERSIDAD: <u>(Universidad de Destino)</u> Carrera/Licenciatura: _____		
Asignatura/s Anulada/s	Asignatura/s Añadida/s	Horas semanales o créditos

NUEVAS ASIGNATURAS A RECONOCER EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA Carrera/Licenciatura: _____		
Asignatura/s Anulada/s	Asignatura/s Añadida/s	Horas semanales o créditos

ACEPTACIÓN UNIVERSIDAD DE DESTINO	
Confirmamos que las modificaciones anteriormente detalladas al Contrato de Estudios inicialmente acordado han sido aceptadas.	
Nombre de la Universidad: _____	
Nombre del Coordinador Académico: _____	
Firma del Coordinador Académico: _____	Fecha: _____



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **349/2007**

ACEPTACIÓN UNIVERSIDAD DE UNLPam

Confirmamos que las modificaciones anteriormente detalladas al Contrato de Estudios inicialmente acordado han sido aceptadas.

Nombre de la
Universidad: _____

Nombre del Coordinador
Académico: _____

Firma del Coordinador Académico: _____ **Fecha:** _____

Firma de Autoridad Competente: _____ **Fecha:** _____

Firma del Estudiante: _____

Fecha: _____